



**ANEXO I**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA CHEQUE VERDE 2021.**

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto de la Convocatoria regula la concesión de subvenciones Cheque Verde 2021, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las tres líneas de subvenciones siguientes:

- Línea de subvención 1. Con el fin de proteger y fomentar la palmera datilera de Elx, así como las áreas y entornos donde se ubica y garantizar la continuidad histórica de los valores naturales y culturales que representan y la promoción de su cultivo, para el mantenimiento y promoción de los bienes protegidos por la Ley 1/1996, de 9 de mayo, de la Generalitat Valenciana, por la que se regulaba la tutela de El Palmeral de Elche, así como por la nueva Ley de Promoción y Protección del Palmeral de Elche, aprobada el 28 de octubre de 2021.

- Línea de subvención 2. Para promover sistemas viables de gestión agraria, que respeten los sistemas y ciclos naturales, utilicen de forma responsable la energía y los recursos naturales, preserven y mejoren la salud del suelo, el agua, la flora, la fauna y el equilibrio entre todos ellos y contribuyan a alcanzar un elevado grado de biodiversidad, lo que redundará en una mejora del medio ambiente.

- Línea de subvención 3. Con el objeto de contribuir a la modernización del sector agrario, a través del fomento de la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales.

Las tres líneas de ayudas propuestas, abarcan objetivos generales y específicos fijados dentro del Plan Estratégico PAC post 2020, de intensificación del cuidado del medio ambiente y la acción por el clima, el fortalecimiento del tejido socio-económico de las zonas rurales y el fomento de un sector agrícola inteligente, resistente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria; contribuyendo al mismo tiempo a alcanzar los objetivos de la estrategia *Elx 2030*. Por todo ello, estas subvenciones tienen la consideración de utilidad pública e interés social.

**SEGUNDA. - LÍNEA DE SUBVENCIÓN I**

**1º.- Objeto.**

Destinada a la realización de los trabajos agrícolas precisos para el mantenimiento y promoción de los bienes protegidos por la Ley 1/1996, de 9 de mayo, de la Generalitat Valenciana, por la que se regulaba la tutela de El Palmeral de Elche, así como por la Nueva Ley de Promoción y Protección del Palmeral de Elche, aprobada el 28 de octubre de 2021.



## 2º.- Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de huertos, grupos de palmeras, palmeras diseminadas sobre las cuales se haya incoado expediente de calificación al amparo de la Ley 1/1986 y su Reglamento, o en su caso de la Nueva Ley de Promoción y Protección del Palmeral de Elche, aprobada el 28 de octubre de 2021, o bien le sea concedida ésta antes de acogerse al Programa.

En cualquier caso, estas subvenciones sólo se aplicarán a bienes ubicados en el término municipal de Elx.

## 3º.- Requisitos.

1. Será requisito imprescindible para acceder a las subvenciones del Programa Cheque Verde, que en la parcela objeto de las subvenciones se haya procedido a la tala de los troncos secos existentes en la misma y a la plantación complementaria exigida por el Decreto 133/1986, de 10 de noviembre, del *Consell de la Generalitat Valenciana*, de desarrollo de la Ley 1/1986, de 9 de mayo, por la que se regula la tutela de El Palmeral de Elx.

2. Será requisito imprescindible, en el caso de que en la parcela beneficiaria se realicen labores de encaperuzado, que se cumpla la condición de haber obtenido previamente licencia de encaperuzado.

3. Será requisito imprescindible para acceder a las subvenciones del programa Cheque Verde, que en la parcela se estén realizando los tratamientos fitosanitarios, necesarios para la lucha contra el Picudo Rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) establecidos en la siguiente normativa y cualquier otra que resulte de aplicación: Real Decreto 1270/2018, de 15 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 200/2000, de 11 de febrero, por el que se aprueba el reglamento técnico de control de la producción y comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales, en lo relativo a los requisitos que deben cumplir los materiales de reproducción de determinados géneros y especies de *Palmae* con respecto al organismo nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier)., Orden de 22 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen medidas fitosanitarias obligatorias para el control y erradicación de la plaga *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), y se califica de utilidad pública la lucha contra el género *Rhynchophorus spp.*

## 4º.- Gastos subvencionables.

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El gasto correspondiente al Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos, podrá subvencionarse con el límite del importe del recibo. En el caso del Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, el límite será el resultado de multiplicar la superficie ocupada por palmeras, por la cantidad correspondiente al importe medio por metro cuadrado, del impuesto para terrenos rústicos ocupados por palmeras. En ambos casos solo se otorgará la cantidad correspondiente a la superficie efectivamente ocupada por



palmeras datileras, quedando excluidas todas las superficies en las que, según Catastro, y salvo error u omisión, existan otros cultivos reflejados.

Para acceder a esta ayuda es requisito indispensable que coincida la persona beneficiaria de la ayuda y el titular del recibo del IBI, así como hallarse al corriente de sus pagos con el *Ajuntament d'Elx* por concepto de I.B.I., debiendo estar el recibo pagado en el momento del fin de plazo de presentación de instancias.

## 2.- Sanidad Vegetal.

El coste de los tratamientos fitosanitarios y servicios precisos para erradicar plagas en la palmera datilera, podrá subvencionarse hasta la cantidad resultante de multiplicar por 0,92 euros, el número de palmeras adultas tratadas o 0,13 euros por palmera, si se trata de ejemplares de vivero legalmente registrado en la Oficina Administrativa del Patronato del Palmeral y en la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Los productos fitosanitarios, sus dosis y fechas aconsejables de utilización serán los recomendados por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Conselleria. La fecha de realización del tratamiento fitosanitario, deberá haber sido comunicada con antelación a la Oficina Administrativa del Patronato.

## 3.- Mantenimiento: Escamonda-poda y adquisición de agua de riego.

a. La escamonda podrá subvencionarse con un importe de 3,08 euros por palmera, siempre que el ejemplar tenga una altura mínima de tronco de 3 m. El importe será de 1,23 euros en el caso de que su altura sea inferior. Tras la escamonda de los ejemplares de palmáceas debe realizarse un tratamiento fitosanitario, siempre que no sea realizada en invierno, con el fin de que los restos de poda no se conviertan en un foco de atracción para el picudo rojo, deberán ser gestionados de conformidad con la normativa citada en la base tercera y la normativa sobre gestión de residuos que resulte de aplicación. Las facturas justificativas, indicarán expresamente el número de las palmeras escamondadas y las alturas de éstas. No se admitirán gastos en conceptos de nóminas.

b. El agua de riego podrá subvencionarse con un máximo anual de 0,06 euros/m<sup>2</sup> de la superficie ocupada por palmeras. Las facturas justificativas indicarán expresamente el consumo de agua debidamente detallado. En el caso de que la factura incluya otros conceptos, únicamente será subvencionable el importe del consumo del agua, y sus correspondientes impuestos no deducibles. Sólo serán admisibles documentos justificativos cuyo titular coincida con la persona beneficiaria de las subvenciones.

## 4.- Consolidación de ejemplares singulares.

Para evitar el deterioro de las palmeras calificadas como singulares, y previo informe del Patronato del Palmeral, acerca de la necesidad y entidad de la actuación, por los titulares de este tipo de bienes podrá obtenerse subvención del 50 % del coste de fabricación e instalación de los precisos elementos



de anclaje para evitar la pérdida de este tipo de ejemplares, con un límite máximo de 1.000 euros. No se admitirán gastos en conceptos de nóminas.

## 5.- Retirada de ejemplares secos.

Se subvencionarán los gastos ocasionados por la retirada de ejemplares secos caídos por el viento, plagas, enfermedades o cualquier otra circunstancia, para su traslado a un punto limpio de recogida de vertidos vegetales o vertedero autorizado. No se admitirán gastos en conceptos de nóminas.

Para la justificación de los gastos subvencionables, será requisito imprescindible aportar las facturas, detalladas en la Memoria Económica, junto con su correspondiente justificante de pago. No se concederá la ayuda por este concepto en caso de no aportarse los mismos.

## **TERCERA. - LÍNEA DE SUBVENCIÓN II**

### **1º.- Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria pública promover la adopción de prácticas de agricultura y ganadería **ecológica** en el término municipal de Elche.

### **2º.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, ya sean personas físicas o jurídicas, que en sus explotaciones adopten prácticas de agricultura y ganadería ecológica recogidas en el Reglamento (CE) Nº 834/2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos o en su caso en el Reglamento (UE) Nº 848/2018 cuando entre en vigor y derogue al primero, o norma que lo sustituya.

### **3º. - Requisitos.**

Será requisito imprescindible para acceder a la subvención del Programa Cheque Verde en su línea de subvención II, ser titular catastral, arrendatario o usufructuario de los terrenos en los que se esté desarrollando la actividad objeto de la ayuda.

Ser agricultor o ganadero en activo, ya sea persona física o jurídica, y estar inscrito en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Alta censal en Hacienda modelo 036 o 037 según proceda.

### **4º. - Gastos subvencionables.**

Los trabajos y conceptos incluidos en la presente línea de ayudas son:



1.- Productos y servicios utilizados en la realización de las actividades agrícolas objeto de la subvención:

a. Semillas autorizadas para el cultivo ecológico utilizadas en la explotación agraria según recoge el Reglamento (CE) Nº 889/2008 y en la lista de semillas para la producción ecológica publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

b. Productos autorizados como fertilizantes, acondicionadores del suelo y nutrientes todos ellos recogidos en el Reglamento (CE) Nº 889/2008 en su Anexo I.

c. Productos fitosanitarios autorizados para la gestión de plagas, enfermedades y malas hierbas todos ellos recogidos en el Reglamento (CE) Nº 889/2008 en su Anexo II.

2.- Servicios de trituración efectuados en favor de los titulares de las explotaciones agrícolas objeto de la subvención, que apuesten por utilizar sistemas de gestión de restos vegetales respetuosos con el medio ambiente en sustitución de la quema agrícola.

3.- Cuota de Control y Certificación del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana-CAECV (en el caso de que se tenga).

Serán subvencionables:

a. Concesión de la Certificación: Cuota por alcance Productor.

b. Mantenimiento de la Certificación: Cuota Registro + Cuota por alcance Productor.

c. Ampliación de la certificación: Cuota por Ampliación.

No serán subvencionables las Cuotas por tipo de cultivo en ninguno de los tres casos anteriores.

## **CUARTA. - LÍNEA DE SUBVENCIÓN III**

### **1º. - Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria contribuir a la **transformación digital de la agricultura y la ganadería** en el término municipal de Elche.

### **2º. - Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares, ya sean personas físicas o jurídicas, de explotaciones agrícolas o ganaderas en el término municipal de Elx que se encuentren en funcionamiento en el momento de solicitar la ayuda.



### **3º. - Requisitos.**

Serán los mismos que para la Línea de subvención II.

### **4º. - Gastos subvencionables.**

Serán objeto de la subvención las **inversiones de carácter tecnológico dentro de un marco de digitalización y modernización agropecuario.**

Y en particular:

- a. **Aplicaciones y programas informáticos específicos** de gestión agropecuaria.
- b. **Tecnología de Sensores y Sistemas de monitorización y control** de la actividad agropecuaria.
- c. **Sistemas de riego inteligente.**

## **DISPOSICIONES COMUNES A LAS TRES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.**

### **QUINTA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

**1.-** Solicitud de cheque verde Modelo A135 (que se adjunta a la presente mediante Anexo II), debidamente relleno y firmado por el solicitante junto con toda la documentación que en él se indica y que se enumera a continuación:

- a) ● Fotocopia DNI, NIF, CIF, según corresponda, del solicitante
- b) ● Justificante de inscripción del solicitante en el Rég. Agrario Seg. Social correspondiente, así como Alta censal Hacienda modelo 036 o 037, según proceda. Para solicitantes de las líneas de subvención II y III.
- c) ● Para la línea de subvención I: Justificantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en los requisitos y demás condiciones establecidas en la línea subvención I de esta Convocatoria.
- d) ● Último Recibo IBI, contrato de arrendamiento u otro documento contractual vigente que legitime el uso de las explotaciones para los fines objeto de la convocatoria.
- e) ● Para solicitantes de las líneas de subvención II y III: Código REGEPA de la explotación.
- f) ● Acreditación de cuenta bancaria.
- g) ● Facturas de todos los gastos con acreditación de pago según forma indicada en la Convocatoria.
- h) ● Memoria Económica, según Anexo III de la convocatoria, que se acompaña a la presente, debidamente relleno y firmado por el solicitante.
- i) ● Declaración responsable, según Anexo IV de la convocatoria, que se acompaña en la presente, debidamente relleno y firmado por el solicitante.



En la solicitud se indicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Elche para comprobar que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de no autorizar se deberá presentar los certificados correspondientes de dichos organismos.

**2. Memoria Económica, según modelo del Anexo III que se acompaña, consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención (desde el 1 de enero de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2021 ambos inclusive), debidamente firmada por la persona beneficiaria o por quienes representen a la entidad.**

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a. Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b. Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.

Los tributos serán gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso serán considerados subvencionables los impuestos indirectos, como el IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- c. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d. Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.



- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

No se admitirán facturas cuyo pago se haga efectivo fuera del periodo subvencionable.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, a partir del 11 de julio de 2021 no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, quedando los pagos en efectivo, realizados antes del 11 de julio de 2021, sujetos al límite máximo de 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

El *Ajuntament d'Elx* podrá comprobar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.

**3.** Se adjuntará a la solicitud una Declaración Responsable, según modelo del Anexo IV que se acompaña, debidamente firmada por la persona beneficiaria o por quien ostente la representación de la Entidad, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica, no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haberlos presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- En caso afirmativo, deberá indicarse el importe de la ayuda recibida, la cantidad aportada por el beneficiario, así como cualquier otra cantidad percibida y que se derive de la actividad subvencionada.





## **SEXTA. - PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la LGS y la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto 2021, publicadas en el BOP de Alicante del 3 de febrero de 2021.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Los servicios técnicos municipales competentes emitirán informe previo individualizado. Asimismo, se emitirá informe de fiscalización previo a la concesión de la subvención.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria, es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la persona titular de la Concejalía de Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio, al ser una competencia delegable, según lo establecido en el artículo 127.2 del precitado texto legal.

## **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a.- Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- b.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtenerla subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d.- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e.- En caso de que la persona física beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

## **OCTAVA. - CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará



condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La persona solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

En caso de que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido y abonado de más, así como los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

## **NOVENA. - REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

## **DÉCIMA. – CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Para la presente convocatoria, los Presupuestos Municipales prevén una cuantía total de 50.000 € (cincuenta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 9366/20/21 "SUBVENCIÓN PROGRAMA CHEQUE VERDE".

No obstante, este importe podrá verse incrementado por una generación, una ampliación o una incorporación de crédito en cualquier momento anterior a la resolución de concesión y con el objeto de atender un mayor número de solicitudes, sin establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes y no requiriéndose una nueva convocatoria.

## **UNDÉCIMA. - CUANTÍA Y PAGO.**

El pago de la subvención se realizará previo acuerdo del órgano competente declarando la percepción de las ayudas a los solicitantes que hayan cumplido todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.



El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

La concesión de las ayudas reguladas en esta Convocatoria se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, y se realizará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas (50.000 euros), prorrateando el crédito disponible entre todas las solicitudes que hayan sido presentadas dentro de plazo y cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

En ningún caso se subvencionará un importe superior al 100% del gasto justificable en las facturas debidamente presentadas en favor del beneficiario de la ayuda, con un límite máximo de 1.000 € por línea y, por tanto, de 3.000 € por solicitante.

No podrá realizarse el pago de la subvención, cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de esta Administración por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

## **DUODÉCIMA. – PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, sede.elche.es, en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS", trámite "CHEQUE VERDE 2021", cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en la presente Convocatoria.

Para poder realizar los trámites en esta sede deberá acreditar su identidad mediante cualquier medio reconocido por dicha sede electrónica (puede consultar dicha información dentro de los diferentes apartados en "información de interés en <https://sede.elche.es>"). De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando dicha representación.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días contados desde el día siguiente a su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOP de Alicante.



El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el Acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web [www.elches.es](http://www.elches.es).

Contra el Acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo ante la Junta de Gobierno Local, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo. En ambos casos, los plazos empezarán a computar a partir del día siguiente a la publicación del mencionado Acuerdo de resolución.

#### **DECIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONCESIONARIA.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

#### **DECIMOCUARTA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o al reintegro de la misma, aplicándose el principio de proporcionalidad. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 36 a 42 de la LGS y en los artículos 91 y siguientes del RLGS.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la LGS.

En el caso de que de dichos incumplimientos se advirtiera la existencia de una infracción administrativa, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

#### **DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en este Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Base nº 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, publicadas en el BOP de Alicante del día 3 de febrero de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de



desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## **DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD.**

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal (<http://www.Elx.es>), así como un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

## **DECIMOSEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el *Ajuntament d'Elx*, con domicilio en *Plaça de Baix nº 1, 03202 Elx*. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a [dpd@Elx.es](mailto:dpd@Elx.es)

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas. Los datos personales podrán ser publicados por el *Ajuntament d'Elx* en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento, está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El *Ajuntament d'Elx* podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el *Ajuntament d'Elx* pueda dirigirle.



No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al *Ajuntament d'Elx*, Registro de Entrada, *Plaça de Baix* nº 1, 03202 Elx, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el *Ajuntament d'Elx* debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el *Ajuntament d'Elx* ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Elche, a 17 de noviembre de 2021  
El Concejal de Eficiencia Energética,  
Desarrollo Rural y Comercio P.D. Dto.5441/19